



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Catorce (2014)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
CONVOCANTE: ELIZABETH TORO RESTREPO
DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y OTROS
AUTO INTER: 919
RADICADO: 2012 – 00394

**ASUNTO: IMPRUEBA CONCILIACIÓN JUDICIAL Y FIJA
FECHA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA
INICIAL**

Mediante audiencia inicial celebrado el pasado Veinticuatro (24) de octubre de 2014 (fls. 199 a 201), la apoderada de la entidad demandada Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P. manifestó en el momento en el cual se estaba agotando la etapa de conciliación, que la entidad que representa tenía ánimo conciliatorio, razón por la cual proponía que se le indemnizara a la actora con la suma de \$8.500.000, suma está en la que estaba incluida la totalidad de los gastos y agencias en la que se tuvo que incurrir para la presentación de la demanda y la cual comprendía solamente el daño emergente en tanto que este era el único acreditado.

El despacho dio traslado de la propuesta al apoderado demandante y a la actora, quienes indicaron expresamente la aceptación de la propuesta realizada y en señal de ello firman la respectiva acta de aceptación.

Ahora bien, revisada la demanda y los anexos que componen la misma, se evidencia que a folios 20, 24, 25, 31, 32 se encuentran algunos de los documentos mediante los cuales el apoderado demandante pretende probar el daño causado a la demandante y lo propiedad de esta respecto de los electrodomésticos y enseres destruidos como consecuencia del presunto actuar de las entidades demandadas, pero revisados los mismos, se encuentra que según ellos, el propietario de los enseres es el señor **Luis Carlos Bedoya**, el cual no hace parte de la presente demandada.

Por lo anterior, el despacho imprueba el acuerdo conciliatorio propuesto en la audiencia inicial del 24 de octubre de 2014, por encontrar que de los documentos aportados al plenario, no existe certeza respecto de la propiedad de los bienes (lo cual deberá ser aclarado en el transcurso del proceso) y en virtud de lo anterior, fija como fecha y hora para continuar la audiencia inicial, **el día Miércoles Cuatro (4) de febrero del año 2015 a las 3:30 Pm en las instalaciones del despacho.**

2012-00394

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

RLV